



**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES
SOBRE LA NUEVA PAC
PAC 2023-2027**

V1. 25/10/2022

Estas «Preguntas más frecuentes» (en lo sucesivo, «PMF») pretenden explicar los cambios aportados por la nueva PAC 2023-27 y responder a algunas preguntas recurrentes sobre esta materia. Por consiguiente, estas PMF tiene por objeto ayudar a las autoridades competentes, entidades colaboradoras y a los potenciales beneficiarios de la PAC a aplicar la nueva normativa. Sin embargo, estas PMF se facilitan únicamente con fines informativos y su contenido no sustituye las normas jurídicas aplicables.

PMF 6 – AYUDAS ASOCIADAS

INDICE

1. AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES - PREGUNTAS GENERALES	2
2. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL. PLAN PROTEICO	2
3. AYUDA ASOCIADA AL OLIVAR CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS Y ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL	3
4. AYUDA ASOCIADA A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN SECANO EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN	4
5. PAGO ESPECIFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN	4
6. AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS - PREGUNTAS GENERALES	4
7. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS DE VACUNO DE CARNE	6
8. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE DE TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO	6
9. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO DE CARNE. AYUDA ASOCIADA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE OVEJA Y CABRA	7
10. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO SIN PASTOS A SU DISPOSICIÓN Y QUE PASTOREAN SUPERFICIES DE BARBECHOS, RASTROJERAS Y RESTOS HORTÍCOLAS	9



1. AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES - PREGUNTAS GENERALES

P.6.1. ¿Existe una superficie mínima para poder cobrar una ayuda asociada?

Con carácter general para todas las ayudas asociadas a los agricultores, se exige una superficie mínima subvencionable por explotación de 1 hectárea en secano y 0,5 ha en regadío.

No obstante, en las siguientes ayudas, para las que solo son elegibles superficies en secano, se exige una superficie mínima subvencionable por parcela de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima subvencionable por explotación sea de 0,5 ha:

- Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.
- Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa
- Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental

P.6.2. ¿Es necesario tener asignados derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (ABRS) para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a los agricultores, cuyo pago anual se realiza por cada hectárea de superficie cultivada que cumpla los requisitos generales, y los específicos para cada ayuda, establecidos en el capítulo III del Título III del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

2. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL. PLAN PROTEICO

P.6.3. ¿Es compatible percibir un pago a través de esta ayuda asociada y, a su vez, la ayuda por la realización de la práctica de rotación con especies mejorantes de eco regímenes, en la superficie correspondiente a leguminosas?

Sí, es compatible. No obstante, hay que tener en cuenta que las leguminosas no podrán utilizarse para abonado en verde en el caso de que se pretenda percibir la ayuda asociada.



P.6.4. Para la ayuda asociada a la producción de proteínas de origen vegetal, ¿puede emplearse para la siembra en lugar de semillas certificadas, grano de leguminosa sin certificar? ¿Supondría esto un problema para justificar que la variedad esté dentro de los registros/catálogos de variedades?

Puede utilizarse también grano (perteneciente a las especies contempladas para esta ayuda) acondicionado para la siembra en los términos que establece la normativa vigente. Asimismo, deberán cumplirse el resto de requisitos de subvencionabilidad establecidos en el del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

3. AYUDA ASOCIADA AL OLIVAR CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS Y ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL

P.6.5. ¿Va a haber una capa SIGPAC que incluya todos los recintos que pueden acceder a la ayuda? ¿Para cuándo está prevista la creación de la capa SIGPAC del olivar con dificultades específicas?

Sí, habrá una capa y estará disponible en el momento en el que se inicie el periodo de solicitud única de campaña 2023. Si un agricultor considera que una parcela de su explotación cumple con los requisitos de subvencionabilidad y no se ha incluido en la capa, deberá presentar la solicitud de modificación del SIGPAC correspondiente.

P.6.6. ¿La densidad de olivar se va a incluir como atributo del SIGPAC?

En SIGPAC no se va a ofrecer el dato de densidad del olivar como tal. Sin embargo, en la capa a la que se hace referencia en el punto anterior, solo se incluirán superficies que cumplan con los requisitos de subvencionabilidad establecidos, incluyendo en su caso los criterios de densidad mínima y máxima. Adicionalmente, durante la presentación de la solicitud única, el agricultor deberá declarar la densidad o el marco de plantación de cada parcela de olivar.

P.6.7. Una explotación de pendiente media superior al 25% en la que el cultivo se realice en terrazas, ¿podrá acogerse a la ayuda?

Lo primero, debe aclararse que los requisitos de subvencionabilidad de esta ayuda deben cumplirse a nivel de parcela no a nivel de explotación. Dicho esto, una parcela de olivar en terrazas será elegible cuando, o bien la pendiente media del recinto o recintos donde se ubique dicha parcela sea superior al 25%, o bien la densidad de plantación no supere los 100 árboles por hectárea.



P.6.8. En las explotaciones mixtas, ¿se tiene en cuenta en el cálculo de la densidad de plantación a aquellos cultivos que no sean olivar?

No, únicamente se tiene en cuenta la densidad del olivar.

4. AYUDA ASOCIADA A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN SECANO EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN

P.6.9. Si tengo una explotación frutos secos con un sistema de terrazas, ¿podré cobrar la ayuda?

Sí, siempre que las parcelas por las que se solicita la ayuda se ubiquen en recintos SIGPAC en los que o bien la pendiente media sea igual o superior al 10% o bien se encuentren en una de las comarcas con una precipitación media anual inferior a los 300 mm.

Si la pendiente del recinto es inferior al 10% (habitual en superficies abancaladas) y no se encuentra en una de las comarcas con una precipitación media anual inferior a los 300 mm, no podrá cobrar la ayuda.

5. PAGO ESPECIFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN

P.6.10. Para poder percibir este pago, ¿se debe cumplir con la condicionalidad reforzada, específicamente, con la BCAM 7 y la BCAM8?

Sí, como cualquier otro pago directo, deberá cumplir con los requisitos de la condicionalidad reforzada como línea de base. No obstante, deben tenerse en consideración las excepciones en el cumplimiento de las BCAM 7 y 8 de la condicionalidad reforzada en la campaña 2023, descritas en el documento [PMF 5 – CONDICIONALIDAD REFORZADA](#) publicado en la web del FEAGA¹.

6. AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS - PREGUNTAS GENERALES

P.6.11. ¿Es necesario tener asignados derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (ABRS) para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a los ganaderos, cuyo pago se realiza por cada animal elegible. Es necesario cumplir la condición de agricultor activo, contar con animales elegibles y cumplir los requisitos establecidos para cada línea de ayuda.

¹ https://www.fega.gob.es/sites/default/files/PMF5-Condicionalidad_reforzada.pdf



P.6.12. ¿Es necesario declarar hectáreas para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a la ganadería cuyo pago se realiza por animal elegible.

La única ayuda asociada a los ganaderos que tiene un vínculo con las hectáreas subvencionables (declaradas y que cumplan los requisitos correspondientes), es la ayuda a los ganaderos de ovino y caprino sin pastos a su disposición que pastorean superficies de barbechos, rastrojeras o restos hortícolas.

P.6.13. ¿Puede un animal percibir más de una ayuda asociada si cumple los requisitos previstos para más de una ayuda asociada?

No, salvo en el caso de las ayudas asociadas previstas en el sector ovino y caprino. De este modo, un mismo animal podrá percibir la ayuda para los ganaderos extensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición que pastorean superficies de barbechos, rastrojeras o restos hortícolas simultáneamente a la ayuda a los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne o simultáneamente a la ayuda para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

P.6.14. ¿Hay prevista alguna ayuda para aquellos ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014, como en la PAC actual?

Las ayudas asociadas transitorias establecidas en el periodo 2015 – 2022, tras la desaparición de los derechos especiales de pago único, para estos ganaderos de los sectores del vacuno de leche, el cebo de terneros, y el ovino y caprino, finalizan esta campaña 2022. A partir de la campaña 2023, estos beneficiarios deberán solicitar las ayudas asociadas generales previstas para todos los ganaderos, sin distinción relativa a la titularidad de los derechos o su naturaleza.

P.6.15 ¿Por qué se denomina “morfotipo cárnico o lechero” en lugar de “raza cárnica o lechera”?

Se ha cambiado la denominación para evitar confusiones ya que en ningún caso se exige que para que un animal reciba una ayuda asociada a la ganadería, este pertenezca a una raza pura y como tal se halle inscrito en un libro genealógico y registrado en ARCA (Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas). Únicamente se debe comprobar que se trata de animales de aptitud cárnica o láctea en base a la información del morfotipo disponible en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Únicamente en el caso de vacas nodrizas que vayan a beneficiarse del complemento a raza autóctona se exigirá el registro en ARCA.



7. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS DE VACUNO DE CARNE

P.6.16. ¿Qué cambia respecto a la ayuda a los ganaderos de vacas nodrizas actual?

La ayuda es similar a la actual ayuda asociada a la vaca nodriza, pero dado que está dirigida a ganaderos extensivos, se establece como requisito adicional que las explotaciones están clasificadas como “extensivas” en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) al fin del plazo de modificación de la solicitud única conforme a lo previsto en el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas que se encuentra actualmente en la fase final de tramitación. Para más información sobre este proyecto puede consultar el siguiente [enlace](#)²:

Además, se incluye un apoyo adicional para los animales elegibles de raza autóctona (el importe unitario por vaca se incrementa un 10 % adicional).

P.6.17. ¿Qué se va a tener en cuenta para percibir el complemento adicional de raza autóctona?

Además de cumplir con el resto de los requisitos previstos en la ayuda para los ganaderos extensivos de vacuno de carne (titularidad de la explotación, animales subvencionables presentes en las tres fechas, parto en los últimos 20 meses, ...) los animales deberán estar inscritos a 1 de enero del año de solicitud en libros genealógicos de razas autóctonas conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Esta comprobación se realizará de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA).

8. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE DE TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO

P.6.18. ¿Pueden los ganaderos de leche beneficiarse de esta ayuda?

Sí, siempre que cumplan todos los requisitos previstos y al fin del plazo de modificación de la solicitud única sean titulares de una explotación (de producción de leche o mixta) clasificada en REGA como extensiva o semi-extensiva conforme a lo previsto en el Real Decreto de ordenación bovina que se encuentra en su fase final de tramitación.

² https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/proyecto_rd_ordenacion_bovina.aspx



P.6.19. ¿Pueden beneficiarse de esta ayuda los cebaderos comunitarios?

Sí, como en la ayuda actual, con la salvedad de que las explotaciones de los socios deberán estar clasificadas como extensivas o semi-extensivas en REGA.

9. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO DE CARNE. AYUDA ASOCIADA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE OVEJA Y CABRA

P.6.20. En caso de que después de aplicar el ajuste previsto en el artículo 96.5 del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, el número de ovejas con derecho al cobro de la ayuda resulte inferior a 30 (siendo inicialmente el número de Animales Potencialmente Subvencionables superior a 30), sigue siendo admisible el expediente? ¿es decir se pueden pagar menos de 30 animales?

Sí, el pago final de esta ayuda puede corresponder a menos de 30 animales. Esto se debe a que los animales potencialmente subvencionables (“censo de hembras elegibles” según literal del Real Decreto) pueden ser más de 30, aunque los que finalmente resulten determinados, tras los controles administrativos y sobre el terreno, sean menos de 30. A esto habría que añadir en su caso la aplicación de las penalizaciones correspondientes. Por lo tanto puede que los animales que finalmente se benefician del cobro de la ayuda, sean menos de 30.

P.6.21. En el caso de la ayuda para ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne ¿Cómo se determinan los animales con derecho a ayuda en el caso de que la explotación haya realizado entregas y/o ventas directas de leche declaradas en INFOLAC?

En este caso, la pertenencia de los animales al censo de hembras lecheras o hembras de aptitud cárnica se establecerá de forma proporcional, mediante la relación entre las entregas y/o ventas directas declaradas entre el 1 de junio del año anterior de solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y el rendimiento lechero medio establecido en 230 litros para el ovino de leche y en 380 litros para el caprino de leche.

No obstante, los productores que acrediten un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo descrito en el párrafo anterior.



P.6.22. ¿El umbral mínimo de movimientos de salida de corderos y cabritos tiene en cuenta la reposición interna?

No, no se tiene en cuenta la reposición interna. A efectos del cálculo del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación sólo se tienen en cuenta los animales nacidos en la explotación del solicitante y que hayan sido comercializados con destino al sacrificio o exportación, así como los comercializados con menos de 12 meses. para reposición de otras explotaciones.

P.6.23. ¿Se podría percibir la ayuda en caso de no alcanzar el umbral mínimo de actividad de 0,6 corderos o cabritos por hembra elegible?

Sí, podría percibirse la ayuda aunque no se alcance el umbral mínimo de producción.

Por un lado, se establece la excepción para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad tras el 1 de junio del año anterior en que se presenta la ayuda. En estos casos la revisión del cumplimiento del umbral se prorrateará en función del número de días en los que ha ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

Asimismo, en caso de no alcanzar el citado umbral mínimo de producción del 0,6, el número de cabezas con derecho a la ayuda se establecerá mediante la relación entre los corderos o cabritos comercializados y el número de teórico para alcanzar el umbral, siempre que dicha relación sea al menos superior al 50%.

Pongamos por ejemplo una explotación de 100 ovejas. Necesitaría contar con al menos 60 corderos comercializados para poder optar a la ayuda por las 100 hembras. En caso de no alcanzar el umbral por haber comercializado, por ejemplo, solo 40 corderos, se revisará en primer lugar que $40/60$ es superior al 50%, y podrá cobrar entonces la ayuda. En segundo lugar, para determinar el número de animales con derecho a la ayuda, debo calcular el número teórico de ovejas para las que, con 40 corderos, se hubiera alcanzado el umbral de 0,6 corderos por hembra elegible. Finalmente la explotación se beneficia de la ayuda por 67 ovejas que es el número resultante de $40 \times 100 / 60 = 67$.



10. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO SIN PASTOS A SU DISPOSICIÓN Y QUE PASTOREAN SUPERFICIES DE BARBECHOS, RASTROJERAS Y RESTOS HORTÍCOLAS

P.6.24. ¿Es necesario percibir alguna de las otras ayudas asociadas al ovino y caprino para percibir esta?

No, son ayudas independientes.

No obstante, son ayudas compatibles. Es decir, se permitiría que un animal que pudiese beneficiarse de alguna de las otras dos ayudas al ovino y caprino (ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne y ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra) también pudieran percibir esta ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas.

P.6.25. ¿Se puede optar a la ayuda si se cuenta con hectáreas subvencionables declaradas de pastos?

Sí, siempre que los solicitantes no dispongan de más de 2 hectáreas subvencionables de pastos permanentes, ni las hectáreas de pastos permanentes declaradas supongan más del 3 % del total de hectáreas declaradas en la solicitud única de cada campaña.

P.6.26. Si no declaro hectáreas de tierras de cultivos o cultivos permanentes, pero sí realizo pastoreo en estas superficies ¿Puedo optar a la ayuda?

Sí, podrán ser beneficiarios de esta ayuda todos los solicitantes que vayan a realizar el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas, independientemente de que este aprovechamiento se realice sobre parcelas plenamente a su disposición o bien sobre parcelas a disposición de otro agricultor, siempre que el solicitante cuente con la autorización del titular del cultivo o bien dispongan de la adjudicación o concesión correspondiente otorgada por parte de la entidad local que gestione este aprovechamiento.

P.6.27. ¿Se establece un número máximo de animales subvencionables?

Sí, ese número máximo de animales, ovejas y cabras, de los que se podrá beneficiar una explotación será el resultado de multiplicar las hectáreas subvencionables sobre las que realiza el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas por una carga ganadera de 1,2 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea.